REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE 13 No. 7 - 30 Piso 2
Tels. 781 4680 - 781 4116

ACUERDO No. 49

09 ENE. 1997

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE SOACHA E.S.E. Y SE' DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA, CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Articulo 12 del Decreto 1421 de 1.993 y en cumplimiento del Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1.993, y con base en la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El paragrafo primero del articulo 19, de la ley 10 de 1.990, dispone que a las unidades de prestación de servicio de salud pública en los diversos niveles de atención, solo se les podrá autorizar su funcionamiento dotándolos de Personería Jurídica y Autonomía administrativa. Se exceptúan de esta norma, sin que para ellos tengan carácter obligatorio, las unidades de prestación de servicios de salud de las instituciones de previsión y seguridad social y del subsidio familiar , los puestos y centros de salud pertenecientes a entidades descentralizadas que presten servicios de salud en el Municipio de su jurisdicción.

Complementariamente, el articulo 194 de la ley 100 de 1.993 señala que la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por entidades territoriales , se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado que constituyen una categoria especial de entidad publica descentralizada, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía administrativa, creada por la ley y por los Asambleas o Concejos según el caso, sometidas al régimen jurídico señalado en el articulo 195 de dicha ley.

De conformidad con las disposiciones anteriores los centros de salud San Marcos, San Mateo, Compartir y Ciudadela Suere han venido funcionando sin lleno de los requisitos situación que obliga al Municipio a que los mismos dispongan de personería jurídica y autonomía administrativa, para que puedan continuar su operación conforme al ordenamiento legal.

Estudiadas las alternativas de organización y evaluadas las conveniencias para el Municipio con miras a que los centros cumplan la función social para los cuales se han puesto en funcionamiento, se ha considerado procedente que los mismos pertenezcan a

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE 13 No. 7 - 30 Piso 2
Tels. 781 4680 - 781 4116

una entidad neutralizada de orden Municipal, como lo prevé el paragrafo primero, articulo 19 de la Ley 10 de 1.990.

En concordancia con lo expuesto en el articulo 194 de la ley 100 de 1.993, para lo cual se proyecta crear la empresa de servicio de salud del Municipio de Soacha, empresa social del estado a partir de los centros de salud San Marcos, San Mateo, Compartir y Ciudadela Sucre en los términos previstos en el proyecto de Acuerdo que se somete a consideración de esta Corporación.

ACUERDA

CAPITULO I

NATURALEZA, NOMBRE Y DOMICILIO

ARTICULO PRIMERO : **NATURALEZA** Por el presente Acuerdo se crea la empresa de salud de Soacha, E.S.E como una empresa social del Estado del orden Municipal, con Personería Jurídica, Autonomía administrativa y capital independiente sometida al régimen previsto de la ley para las empresas industriales y comerciales del Estado.

ARTICULO SEGUNDO : **NOMBRE** La empresa que por el presente Acuerdo se crea se denominara Empresa de Salud de Soacha E.S.E.

ARTICULO TERCERO : **DOMICILIO** La Empresa de Salud de Soacha E.S.E. tiene su domicilio principal en el Municipio de Soacha.

CAPITULO II

PATRIMONIO

ARTICULO CUARTO : **PATRIMONIO** El patrimonio de la empresa de salud de Soacha E.S.E. esta constituido por:

1. Todos los bienes y recursos que actualmente son de propiedad o se encuentran en los centros de salud de San Marcos, San Mateo, Compartir y Ciudadela Sucre.

2. Los bienes que la Nación, el Departamento o el Municipio, le transfieran o los que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la empresa para cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica de presupuesto.

3. Los recursos y transferencias que sean destinados para la empresa por la Nación, el Departamento o el Municipio.

4. Los recaudos por concepto de venta de servicios de salud y medicamentos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE 13 No. 7 - 30 Piso 2
Tels. 781 4680 - 781 4116

5. Los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de sus recursos.

6. Los aportes de las organizaciones comunitarias.

7. Los recursos provenientes de contratos sobre los inmuebles de su propiedad.

8. Los recursos destinados por entidades publicas o privadas para el desarrollo de programas especiales.

9. Los recursos provenientes de programas de cofinanciación.

10. Los recursos provenientes de donaciones o aportes voluntarios de los particulares o de cooperación internacional.

11. Los demas bienes y recursos que a cualquier titulo reciba o adquiera la Empresa y los que por disposición expresa de la ley le correspondan.

CAPITULO III

OBJETO, FUNCIONES Y SERVICIOS

ARTICULO QUINTO : OBJETO La empresa de salud de Soacha E.S.E. dirigirá, garantizara y vigilara en lo que corresponda y en los términos que establece la Constitución, la Ley y los reglamentos, la prestación del servicio publico de salud de seguridad social en Salud, los centros de salud San Marcos, San Mateo, Compartir, Ciudadela Sucre y los demas establecimientos de salud que reciba o cree en el futuro.

El desarrollo de su objeto adelantara la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTICULO SEXTO : FUNCIONES Son funciones de la empresa de salud E.S.E.:

1. Garantizar en lo que corresponda, la ejecución y cumplimiento de los planes y programas que sobre seguridad social en salud y salud publica sean fijados por la ley, el gobierno nacional, la dirección local de salud o quien haga sus veces, y su junta directiva.

2. Asegurar a la población que le corresponda la prestación eficiente y oportuna de servicios de salud que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

3. Desarrollar una estructura y mecanismos gerenciales que garanticen su operación y desarrollo, una rentabilidad social y financiera de sus recursos y le generen capacidad de competencia en el sector.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE .13 No. 7 - 30 Piso 2
Tels. 781 4680 - 781 4116

4. Garantizar a la población usuaria, la ejecución de acciones de prevención, promoción, curación, y rehabilitación de la salud, acordes con los planes y programas que para tales efectos sean fijados por las autoridades correspondientes.

5. Garantizar la prestación de los servicios que le corresponden de acuerdo a su desarrollo y disponibilidad de recursos.

6. Ofrecer a las entidades promotoras de salud y demas personas naturales o jurídicas que los demande, servicios y paquetes de servicios o tarifas competitivas en el mercado.

7. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

8. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

9. Los demas que le asignen la ley, los reglamentos, los Acuerdos y sus estatutos.

ARTICULO SEPTIMO : **SERVICIOS DE SALUD** La empresa de salud de Soacha E.S.E. garantizara la prestación de los servicios de salud a su cargo de la siguiente forma:

1. Por regla general suscribirá contratos para la administración y prestación de los servicios de salud.

2. De no existir una oferta adecuada de servicios de salud, fomentara la creación de asociaciones o sociedades especializadas en la administración de tales servicios.

3. Excepcional y temporalmente y mientras subsista deficiencia en la oferta de servicios de salud, la empresa los prestara directamente.

PARAGRAFO TRANSITORIO : Fijese un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de este Acuerdo, en el cual la empresa organizara la prestación de los servicios de salud en los términos por él previstos.

CAPITULO IV

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO OCTAVO : **DIRECCION** La directiva de la Empresa de Salud de Soacha E.S.E. estará a cargo de la Junta directiva y de un Gerente.

ARTICULO NOVENO : **JUNTA DIRECTIVA** La junta directiva de la empresa de salud de Soacha E. S. E. tendrá a su cargo la formulación de los planes y programas que la prestación de los servicios de salud que le corresponden a la empresa y la determinación de las normas generales para la adecuada y eficiente gestión de la entidad, de acuerdo con las funciones que le asigna este Acuerdo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE 13 No. 7 - 30 Piso 2
Tels. 781 4680 - 781 4116

La Junta Directiva de la empresa se reunirá ordinariamente cada dos meses y sus decisiones, que se concretan en Resoluciones, serán adoptados por mayoría absoluta del quórum decisorio, de conformidad con su propio reglamento.

PARAGRAFO : Se reunirá extraordinariamente de acuerdo a las circunstancias y será convocada por quien en ese momento este presidiendo.

ARTICULO DECIMO : INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA La junta directiva de la empresa de salud E.S.E. estará integrada por :

1. El Alcalde del Municipio de Soacha o su delegado, quien lo presidirá.

2. El Director local de salud o quien haga sus veces, o su delegado.

3. Dos representantes de las asociaciones científicas que operen en el Municipio de Soacha.

4. Un representante de las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidos en el Municipio de Soacha.

5. Un representante de los gremios de la producción legalmente establecidos en el Municipio de Soacha.

6. Dos representantes de la comunidad.

La junta directiva podrá invitar a sus deliberaciones a representantes de las asociaciones medicas y odontológicas, cuando así lo considere pertinente.

PARAGRAFO TRANSITORIO : Determínese un plazo de treinta (30) días para que sea elegida la junta directiva y sea designado su respectivo gerente, a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

ARTICULO ONCE : SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA La Gerente de la empresa será el secretario de la junta directiva de la empresa y asistirá a sus deliberaciones con derecho a voz, pero sin voto.

ARTICULO DOCE : REQUISITOS PARA INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA Para integrar la junta directiva los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político administrativo cuando no actúa el Alcalde o el director de salud o quien haga sus veces:

a. Poseer titulo universitario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE 13 No. 7 - 30 Piso 2
Tels. 781 4680 - 781 4116

b. No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la ley

c. Poseer experiencia mínima de dos años en la administración de entidades publicas o privadas, en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representantes del sector científico de la salud:

a. Poseer titulo universitario en cualesquiera de las disciplinas de la salud previstas en este Acuerdo

b. No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la ley.

3. El representante de la comunidad:

a. Estar vinculado y cumplir funciones especificas de salud en un comité o asociación de usuarios de servicio de salud.

b. Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité o asociación de usuarios

c No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas por la ley.

4. El representante de los gremios de la producción:

a. Poseer titulo universitario.

b. Poseer experiencia mínima de dos años en la administración de entidades publicas o privadas , en cargos a nivel directivo, asesor o ejecutivo.

c. No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la ley.

PARAGRAFO : Los representantes de la comunidad serán elegidos por la Asociación Municipal de Junta Comunales.

ARTICULO TRECE : SELECCION Y PERIODO DE LOS REPRESENTANTES. Los miembros de la Junta directiva de la empresa de salud de Soacha E.S.E. serán seleccionados de la siguiente forma:

1. Los dos representantes del sector científico de la salud serán designados así:

a. Uno mediante elección por voto secreto, convocado por el director local de salud o quien haga sus veces , que se realizara con la participación de todo el personal profesional del área de la salud vinculado directa o indirectamente a la empresa, sin importar la naturaleza de su vinculación y cualquiera que sea su disciplina.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE 13 No. 7 - 30 Piso 2
Tels. 781 4680 - 781 4116

b. El segundo miembro será designado por el director de salud, o quien haga sus veces, de terna propuesta por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el Municipio de Soacha.

2. El representante de las alianzas o asociaciones de los usuarios será designado por ellas, mediante convocatoria realizada por parte del director local de salud o quien haga sus veces.

3. El representantes de los gremios de la producción, mediante solicitud que en tal sentido hará el director local de salud o quien haga sus veces a la cámara de comercio para que organice la elección correspondiente.

Los miembros de que tratan los numerales 3 - 5 inclusive el articulo 10. de este Acuerdo tendrán un periodo de dos años.

PARAGRAFO : De no existir asociaciones científicas que puedan acreditarse , el representante de que trata el literal a, del numeral 1, de este Articulo, será seleccionado por el director local de salud o quien haga sus veces, de terna que le remita el personal profesional de salud que labore en el Municipio.

La terna será solicitada a estos profesionales de la salud por convocatoria que les haga el gerente de la empresa.

ARTICULO CATORCE : FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA La junta directiva de la empresa de salud de Soacha E.S.E. tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y coordinar la ejecución por parte de la empresa en lo que corresponda, de los planes y programas de salud publica y seguridad social en salud fijadas por la ley, el gobierno nacional o la dirección local de salud o quien haga sus veces, con sujeción a las disposiciones legales a la política en general del gobierno y a los planes de desarrollo económico y social del Municipio.

2. Estudiar y aprobar los planes de desarrollo y operación de la empresa.

3. Aprobar el anteproyecto anual de presupuesto de funcionamiento y de inversión de la empresa, como también los proyectos de adición y traslados presupuestales con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarios sobre la materia.

4. Vigilar el cumplimiento de los programas, la prestación de los servicios y la gestión financiera de la empresa.

5. Aprobar u objetar los balances de ejecución presupuestal y los estados financieros y patrimoniales de la empresa.

6. Promover una adecuada coordinación con las entidades promotoras y prestadoras de servicio de salud.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE 13 No. 7 - 30 Piso 2
Tels. 781 4680 - 781 4116

7. Adoptar los estatutos y reglamentos de la empresa.

8. Adoptara las tarifas y cuotas de recuperación acordes con las políticas establecidas para tal fin por las autoridades competentes.

9. Elaborar la terna de candidatos para el cargo de gerentes de la empresa y remitirla al Alcalde Municipal de Soacha para su designación.

10. Adoptar la estructura interna de la empresa en todos los niveles , manual de funciones y procedimientos y fijar su planta de personal.

11. Autorizar al gerente de la empresa para celebrar contratos y negociar empréstitos de acuerdo con las normas legales vigentes.

12. Delegar funciones en el gerente de la empresa y autorizarlo para delegar aquellas que le estén atribuidas.

13. Evaluar los informes de gestión y de resultados presentados por el gerente de la empresa y adoptar las medidas correctivas en caso de ser necesarias.

14. Adoptar su propio reglamento.

15. Servir de voceros de la empresa ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del sistema de salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.

16. Asesorar al gerente en los aspectos que este considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la junta lo ameriten.

17. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por parte del gerente.

18. Designar al revisor fiscal y fijar sus honorarios , cuando el presupuesto de la empresa así lo exija.

19. Elaborar la terna de candidatos para el nombramiento por el gerente del responsable del control interno de la esa.

20. Las demas que le asigne la ley o el Alcalde Municipal de Soacha y aquellas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la empresa.

ARTICULO QUINCE : **DEL GERENTE** El gerente de la empresa de salud de Soacha E.S.E. es su representante legal y es nombrado por el Alcalde, de terna que le someta la Junta Directiva de la Empresa.

El Gerente de la empresa tiene un periodo de dos años.

PARAGRAFO : El periodo del gerente y los requisitos para ejercer el cargo están sujetos a las normas que regulen la materia.

ARTICULO DIEZ Y SEIS : FUNCIONES DEL GERENTE El gerente de la empresa tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Dirigir, coordinar, controlar, y orientar la acción administrativa de la empresa y ejecutar los planes , programas y disposiciones adoptados por la junta directiva.

2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la empresa de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiologicos del área de influencia , las características del en torno y las internas de la entidad.

3. Someter a consideración de la junta directiva la aprobación de los estatutos de la empresa, así como su estructura interna.

4. Ejercer la representación legal de la empresa y suscribir los actos y contratos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

5. Ser ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.

6. Coordinar la ejecución de planes de acción conjunta con otras entidades de administración o prestación de servicios de salud.

7. Elaborar y presentar a consideración de la junta directiva los proyectos de modificación de la estructura de la institución y de su planta de personal.

8. Nombrar el personal de la empresa cuya designación no corresponda a otra autoridad, efectuar los traslados , promociones y remociones y aplicar el régimen disciplinario con arreglo a las normas vigentes.

9. Delegar en el personal de la empresa el ejercicio de algunas de sus atribuciones, de conformidad con las autorizaciones de la junta directiva.

10. Controlar la elaboración del anteproyecto del presupuesto teniendo en cuenta las proyecciones de ingresos y consolidar tales anteproyectos para la prestación del proyecto general que debe aprobar las juntas directivas.

11. Reglamentar y ejecutar las decisiones de las juntas directivas.

12. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la empresa y las normas vigentes relativas a la prestación del servicio publico de salud y de seguridad social en salud.

13. Dirigir y coordinar el personal de la entidad y la prestación de servicios del mismo.

14. Las demas que le asignen la ley, los estatutos o le delegue la junta directiva.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO DIEZ Y SIETE : TRANSFERENCIAS La empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, Departamento y el Municipio.

ARTICULO DIEZ Y OCHO : REGIMEN DE PERSONAL El régimen de personal de la empresa será el previsto por el capitulo IV de la ley 10 de 1.990 y demas normas que la reglamenten o modifiquen.

ARTICULO DIEZ Y NUEVE : REVISOR FISCAL Cuando las circunstancias legales así lo determinen, la junta directiva nombrara para periodos anuales un revisor fiscal cuyas funciones son las previstas en el código de comercio y las normas especiales vigentes.

ARTICULO VEINTE : REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Los actos de la empresa estarán sujetos al régimen jurídico de las personas de derecho publico, con las excepciones que se consagren en la legislación vigente.

ARTICULO VEINTIUNO : EL CONTROL FISCAL El control fiscal de la empresa será ejercido por la contraloría Municipal de Soacha en los términos establecidos en la ley.

ARTICULO VEINTIDOS : VIGENCIA El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

MISAEL LAMBRANO DURAN
Presidente

HERNAN MORA MEJIA
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA, CUNDINAMARCA.

Soacha, Cundinamarca, 08 ENE. 1997.

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho del Señor Alcalde, informándole que el presente Proyecto de Acuerdo fué recibido el 08 ENE. 1997, procedente del Honorable Concejo Municipal para lo de ley.

BLANCA LIGIA MEJIA DE PARRA
SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA

Soacha, Cundinamarca, 09 ENE. 1997.

Visto el anterior **ACUERDO** se procede a su **SANCION** de conformidad a lo estatuído en la Ley.

JORGE ENRIQUE RAMIREZ VASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL
SOACHA

Soacha, Cundinamarca, 13 ENE. 1997.

Sancionado el anterior **ACUERDO**, se ordena su envío al Despacho de la Señora Gobernadora de Cundinamarca, para su revisión.

JORGE ENRIQUE RAMIREZ VASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL
SOACHA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE 13 No. 7 - 30 Piso 2
Tels. 781 4680 - 781 4116

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 49 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE SOACHA E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", surtió sus dos debates reglamentarios así:

Primer debate: COMISION SEGUNDA PERMANENTE, Diciembre veinticuatro (24) de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996).

Segundo debate: SESION PLENARIA, Diciembre veintiocho (28) de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996).

Se expide en Soacha, a los veintinueve (29) día del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996).

HERNAN MORA MEJIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA, CUNDINAMARCA.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA.

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo N° 49 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE SOACHA E.S.E. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", permaneció fijado en la Cartelera Municipal el 10 ENE. 1997, desde las 8:00 am hasta las 5:00 p.m.

Lo anterior para dar cumplimiento en los términos señalados por el artículo 45 inciso B del Decreto 01 de 1.984.

Dada en Soacha, Cundinamarca, a los 13 ENE. 1997.

BLANCA LIGIA MEJIA DE PARRA
SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA